



Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

RADICADO: 08-001-41-05-003-2023-00414-00

ACCIONANTE: LUIS MIGUEL DURANGO MORENO, CARLOS CESAR CASTELLANOS GOMEZ y HERNANDO JOSÉ GALINDO SALAS

ACCIONADO: GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO -SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

TIPO DE PROCESO: ACCION DE TUTELA

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, a su despacho la presente Acción de Tutela, informándole que, en virtud de reparto judicial, fue asignada a este juzgado para su conocimiento.

SÍRVASE PROVEER.

Barranquilla, Septiembre Veintidós (22) De Dos Mil Veintitrés (2023).

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE VEINTIDÓS (22) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, por ajustarse a los presupuestos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto Único 1069 de 2015 - compilatorio de los Decretos 1382 de 2000, 1983 de 2017 y 333 de 2021; se admitirá la presente acción constitucional incoada por LUIS MIGUEL DURANGO MORENO, CARLOS CESAR CASTELLANOS GOMEZ y HERNANDO JOSÉ GALINDO SALAS, por intermedio de apoderado judicial, en contra de GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO -SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de Petición e Información, al Trabajo, Debido Proceso Administrativo y Acceso a Cargos Públicos por Mérito.

De igual manera, conforme a los hechos narrados por la actora, el despacho ordenará vincular como terceros posiblemente interesados en el fallo de tutela a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a los integrantes de la lista de elegibles de la convocatoria “Proceso de Selección No. 1344 de 2019 - Territorial 2019 – II” para el cargo identificado con Denominación: CELADOR Código 477 Grado 20, Número OPEC 112142.

A efectos de lo anterior, se ordenará a la vinculada COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que notifique de la presente acción y mediante correo electrónico, a los integrantes de la lista de elegibles de la convocatoria “Proceso de Selección No. 1344 de 2019 - Territorial 2019 – II” para el cargo identificado con Denominación: CELADOR Código 477 Grado 20, Número OPEC 112142. De las gestiones que la vinculada despliegue para el cumplimiento de esta orden, deberá informar al Despacho.

Finalmente, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción, se ordenará que por secretaría se publique el auto admisorio de la tutela en el

Edificio Cámara de Comercio, Dirección: Calle 40 No. 44-39 Piso 11° Of 11i

www.ramajudicial.gov.co

Correo: j03mpclbaq@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

espacio asignado a esta Agencia Judicial, en la página web de la Rama Judicial, con el fin de enterar a los concursantes y personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional, para que se pronuncien dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su publicación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitase la Acción de Tutela interpuesta por LUIS MIGUEL DURANGO MORENO, CARLOS CESAR CASTELLANOS GOMEZ y HERNANDO JOSÉ GALINDO SALAS, por intermedio de apoderado judicial, en contra de GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO -SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de Petición e Información, al Trabajo, Debido Proceso Administrativo y Acceso a Cargos Públicos por Mérito.

SEGUNDO: Líbrese por secretaría, por el medio más expedito y eficaz posible, las notificaciones a las partes sobre la admisión de la presente tutela. Igualmente, requiérase a la accionada GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, para que en el término de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la respectiva notificación, rinda a este despacho informe detallado sobre los hechos fundamentos de la presente tutela.

TERCERO: Vincúlese como terceros posiblemente interesados en el fallo de tutela a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a los integrantes de la lista de elegibles de la convocatoria “Proceso de Selección No. 1344 de 2019 - Territorial 2019 – II” para el cargo identificado con Denominación: CELADOR Código 477 Grado 20, Número OPEC 112142.

CUARTO: NOTIFÍQUESE acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito a todos los vinculados para que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de esta providencia, ejerzan el derecho de contradicción, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela y aporten las pruebas que consideren necesarias.

QUINTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que notifique de la presente acción y mediante correo electrónico, a los integrantes de la lista de elegibles de la convocatoria “Proceso de Selección No. 1344 de 2019 - Territorial 2019 – II” para el cargo identificado con Denominación: CELADOR Código 477 Grado 20, Número OPEC 112142. De las gestiones que la vinculada despliegue para el cumplimiento de esta orden, deberá informar al Despacho.

SEXTO: Por secretaría, PUBLÍQUESE el presente auto admisorio en el espacio asignado a esta Agencia Judicial, en la página web de la Rama Judicial, con el fin de enterar a los concursantes y personas que puedan verse afectadas



Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

SÉPTIMO: Reconocer personería jurídica al profesional del derecho OMAR ANTONIO OROZCO JIMENEZ, identificado con C.C. 1.049.535.264 y T.P 251.469 del C.S. de la J, como apoderado de los accionantes, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

**JOSE DAVID PERNETT MERIÑO
JUEZ**

M.P.